

PUNTOS DE SUSCRIPCION

—o—
 PALMA. Imprenta Balear.
 Rullán, hermanos.
 Garcia.
 MAHON. Orfila. (D. Dom.)
 IVIZA. Cabot.

Sale todos los dias excepto los sábados.

EL BALEAR,

PERIODICO DE LA TARDE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

—o—
 Por un mes.
 En Mallorca. 8. rs.
 En Menorca e Ibiza 10 rs.
 franco de porte.
 En los demas puntos 12 rs.
 del Reino. id. id.
 Cada numero suelto. 1 rs.

PALMA. — MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 1849.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

(Concluyen las instrucciones de Sanidad para contener ó minorar los efectos del cólera morbo asiático, insertas en el número anterior.)

Hospitalidad domiciliaria.

37. Los Gefes políticos y Alcaldes, oyendo el dictamen de las Juntas de Beneficencia y de Sanidad, ya por separado ó ya reuniendo ambas Juntas, tomarán cuantas disposiciones fuesen necesarias para dar toda la latitud posible á la hospitalidad domiciliaria en las poblaciones donde estuviere organizado este servicio, y para establecerle donde no lo estuviere.

38. La hospitalidad domiciliaria comprenderá los auxilios de facultativos, alimentos, medicinas, ropas &c., dados á los enfermos pobres y los socorros de cualquiera clase que hayan de distribuirse entre los sanos que se hallen en la misma situacion.

39. En las poblaciones donde estuviere organizada la hospitalidad domiciliaria, ya en todas sus partes ó ya solo en alguna de ellas, procurarán los Gefes políticos y Alcaldes mejorar su organizacion cuanto lo permitan las circunstancias de los pueblos mismos, y el origen y cantidad de los socorros extraordinarios que se concedan á los indigentes, teniendo el mayor cuidado de que cualquiera que fuese este origen, se convengan todas las personas que contribuyan á obras tan benéficas de la absoluta necesidad de centralizar completamente la distribucion de los socorros, de manera que puedan ser repartidos con la proporcion mas justa posible, en conformidad á las necesidades de los indigentes.

40. En las poblaciones donde no estuviere organizado este servicio, lo establecerán inmediatamente los Alcaldes, oyendo á las Juntas de Sanidad y de Beneficencia, acerca de los medios mas adecuados para reunir fondos de socorro, y para organizar convenientemente su distribucion.

41. Debiendo ser uno de los medios mas eficaces para poder establecer la hospitalidad domiciliaria en las poblaciones donde no existiese este servicio, y para darle mayor latitud donde existiese, la reunion de los recursos extraordinarios que proporcione la caridad particular, adeptarán los Gefes políticos y Alcaldes cuantos medios les sugiera su celo para excitar la filantropia de las clases acomodadas, adoptando igualmente las disposiciones que juzgare mas acertadas, atendidas las circunstancias peculiares de las respectivas poblaciones, y muy especialmente los medios ya puestos en práctica en cada una de ellas para reunir y distribuir socorros á los indigentes.

42. Cuando la epidemia amenazase de cerca una poblacion, tomará el alcalde las disposiciones convenientes para que en el acto mismo de la aparicion puedan ampliarse los auxilios y socorros de la hospitalidad domiciliaria. En tales circunstancias será obligacion de las Juntas de Sanidad y de Beneficencia proponer á los alcaldes, segun crean mas acertado, la clase de auxilios que haya precision de tener reunidos, así como los medios mas á propósito de adquirirlos y conservarlos.

43. En las poblaciones donde exista organizada la hospitalidad domiciliaria, se nombrarán de antemano los médicos que sean necesarios para que cuando se presente la epidemia presten el servicio facultativo extraordinario de cada parroquia. Tanto el número de estos como el de practicantes, enfermeros, mozos y dependientes que han de auxiliarles, será proporcionado á la extension de la parroquia, al número y clase de sus habitantes, y á los importantes y penosos deberes que se ponen á su cargo, sobre lo cual, así como sobre la remuneracion que haya de dárseles, oirán los Alcaldes á las Juntas de Sanidad y de Beneficencia.

44. En los pueblos donde dicha hospitalidad no estuviere organizada, se nombrarán desde luego los profesores que han de emplearse en el servicio ordinario de ella designándose tambien de antemano los necesarios para el extraordinario de epidemias, siempre que hubiese posibilidad de hacerlo.

Casas de socorro.

45. Siendo indispensable cuando reina una epidemia centralizar todo lo posible los auxilios para que puedan prestarse pronta y ordenadamente, se prepararán en aquellas poblaciones donde la necesidad lo exija los locales precisos para que todas las clases, y con especialidad las menesterosas, hallen siempre con prontitud y facilidad

los recursos que en tan tristes circunstancias suelen reclamarse con urgencia.

46. Las casas ó locales de socorro se establecerán por las Juntas Parroquiales de Beneficencia en los términos que expresa el párrafo 9.º de la referida Real Orden circular de 28 del corriente, siendo del cargo de estas Juntas tener dispuesto con anticipacion cuanto fuese necesario para que se pueda principiar á hacer en ellos el servicio de sanidad así que apareciese la epidemia. Deberá haber al menos una casa de socorro por cada parroquia; y la direccion inmediata del servicio, tanto de sanidad como de beneficencia en estas casas, estará al cargo del teniente de Alcalde ó del Regidor que delegue el Alcalde, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la circular antes citada.

47. Las casas de socorro serán el centro de la hospitalidad domiciliaria de cada una de las parroquias, ó sea de los auxilios que hayan de darse en ellas á los indigentes enfermos de la misma parroquia.

48. En las casas de socorro, ademas de los médicos de la hospitalidad domiciliaria, que estarán encargados de dar con prontitud y regularidad los auxilios de la ciencia á los enfermos que no pudieran obtenerlos de otra manera por falta de recursos, ó por otra circunstancia, y de los practicantes, enfermeros, mozos ó dependientes de que habla el artículo 43, deberá haber: Primero. Ropas de cama, y en especial mantas, calentadores, cepillos de friegas, y cualesquiera otros efectos usados en la curacion de los cólicos. Segundo. Camillas cómodas para conducir á los enfermos al hospital. Tercero. Un número corto de camas para colocar en ellas á los que pudieran caer de repente gravemente enfermos fuera de sus casas, si se creyese necesario prestarles por la urgencia del caso algunos auxilios antes de conducirlos á su domicilio ó al hospital mas inmediato. Y cuarto. Un corto número de camillas destinadas para conducir á los puntos designados anticipadamente los cadáveres que por la estrechez de las habitaciones, ó por cualquiera otra circunstancia, fuese peligroso dejar en sus casas el tiempo necesario para que los recojan los carros mortuorios.

49. Las casas de socorro deberán estar situadas en el punto mas céntrico posible de cada una de las parroquias con habitaciones perfectamente ventiladas y suficientes á su objeto. Los Alcaldes de las poblaciones considerables, oyendo á las Juntas de Sanidad y de Beneficencia, formarán un reglamento claro y sencillo donde se consiguen los deberes y obligaciones que han de llenar todas las personas empleadas en dichas casas y el régimen interior que haya de observarse en ellas.

50. Los médicos de la hospitalidad domiciliaria nombrados para el servicio extraordinario de ella, deberán reunirse en las casas de socorro varias veces al dia y á horas señaladas para repartirse el servicio mientras durase la epidemia, debiendo haber siempre en dichas casas durante este tiempo un médico á lo menos con cuyo fin alternarán en este servicio todos ellos. Habrá tambien de guardia en las mismas casas de socorro el número de practicantes, enfermeros y mozos que se contemplaren necesarios segun las circunstancias de la parroquia.

51. Dichos médicos estarán obligados ademas: Primero. A la asistencia de los atacados del cólera en su parroquia cuando fuesen pobres. Y segundo. A visitar en los casos urgentes á los enfermos de cualquiera clase mientras llegare su facultativo.

52. Los médicos de la hospitalidad domiciliaria en servicio ordinario no estarán obligados á hacer guardias en las casas de socorro, ni tampoco al cumplimiento de los deberes enunciados en el artículo anterior, excepto en el caso de que no hubiere número de profesores suficiente para tener dividido el servicio. Estos profesores seguirán encargados solo de sus deberes ordinarios en todos los demas casos, debiendo sin embargo auxiliar á los otros profesores si se lo permitiese el cumplimiento de estos deberes.

53. Cuando por la estrechez de las habitaciones ó otras circunstancias hubiese de ser trasladada al hospital cualquiera persona que cayese enferma durante la epidemia, extenderá el médico una papeleta con el nombre de la parroquia y del enfermo, el domicilio de este, la clase de mal que padece y la firma del profesor. Estas circunstancias deberán tener tambien las papeletas que podrán dar los demas profesores cuando se hallen en el caso de enviar con urgencia al hospital á un enfermo.

54. La remision de los enfermos á los hospitales se hará siempre por disposicion del Alcalde ó su delegado, previo el dictamen de los profesores y tomando en consideracion los medios ó recursos del enfermo, la clase de habitacion que ocupe, su voluntad ó la de su familia y el carácter y grado del mal que padezca, con arreglo al cual señalarán los mismos profesores el hospital determinado á que pueda ser conducido cada enfermo.

55. Se pondrá el mayor cuidado en que los enfermos que hayan de ir al hospital sean conducidos á el lo mas pronto posible procurando cuando el mal sea grave que acompañe un practicante al enfermo, al tiempo de ser trasladado, si no le acompañase algun individuo de su familia. Los enfermos serán trasladados directamente de su casa á los hospitales, no debiendo recoger en las casas de socorro mas que las personas que cayesen enfermas fuera de sus habitaciones y no diesen razon de su domicilio, y cuidando despues de haberles prestado los auxilios que pudieran necesitar con urgencia, de trasladarlas á su casa ó al hospital.

56. Cuando permaneciesen en su casa los enfermos, ademas de los medicamentos necesarios para su curacion, podrán los médicos de la hospitalidad domiciliaria señalar los auxilios de diferente clase que necesitaren en atencion á su estado y circunstancias y con el conocimiento que deberán en todo caso tener de los auxilios que haya disposicion de darles.

57. En las papeletas para suministro de auxilios habrá de constar, ademas del distrito y el nombre y domicilio del enfermo, la nota de pobre y la enumeracion de los determinados auxilios que necesitare urgentemente en dictamen del profesor de la hospitalidad domiciliaria que firme.

58. Las recetas tendrán tambien la designacion del distrito, el nombre y domicilio del enfermo y la nota de pobre, con cuyos requisitos serán despachadas gratis en una botica situada en la misma parroquia. Estas boticas serán designadas de antemano por el Alcalde, haciéndolo saber del modo que juzgue mas conveniente á los habitantes de la parroquia.

Hospitales comunes.

59. Los Alcaldes, oyendo el dictamen de las Juntas de Beneficencia, tomarán las disposiciones convenientes para que en los hospitales ya establecidos con destino á la curacion de las enfermedades comunes, se apliquen algunas salas á la admision de los cólicos. Estas salas deberán estar lo mas separadas que fuese posible de las que ocupen los atacados de males de otro carácter, y se procurará muy cuidadosamente que tengan las mejores condiciones higiénicas, y que sea especial el servicio de toda clase.

Enfermerias del cólera.

60. No debiendo establecerse la curacion de cólicos en los hospitales comunes mas que en el caso de que sean atacados del cólera los enfermos que haya en ellos, ó cuando lo exija una imperiosa necesidad, se formarán enfermerias especiales para la curacion de los cólicos, con cuyo objeto tomarán los alcaldes cuantas disposiciones fuesen necesarias á fin de que puedan servir completamente para su objeto desde el momento que aparezca la epidemia.

61. Los alcaldes oirán el dictamen de las Juntas de Sanidad y de Beneficencia acerca del número y clase de las enfermerias que ha de haber en cada poblacion, para cuyo señalamiento se tendrán presentes: Primero. El número de habitantes. Segundo. La mayor ó menor necesidad que en las diversas partes de una misma poblacion tendrán probablemente los que las habitan, ó ser trasladados de sus casas á las enfermerias públicas. Tercero. La extension de cada parroquia comparada con el número y clase de sus habitantes. Y cuarto. La latitud que sea posible dar á la hospitalidad domiciliaria. Teniendo presentes estos datos las Juntas propondrán el número de enfermerias del cólera necesarias en cada poblacion, señalando al propio tiempo el de camas que ha de haber en ellas, tomando en consideracion las circunstancias peculiares de cada parroquia y de los locales que puedan ser destinados á dicho objeto.

62. Para señalar el número y clase de las enfermerias del cólera se tendrá presente: Primero. La utilidad de establecerlas en edificios grandes y sitios abiertos y ventilados, evitando cuanto fuese posible que se hallen contiguas á las casas de mayor vecindario. Segundo. La necesidad de establecer un número suficiente de ellas para que no haya que conducir á los cólicos á grandes distancias. Y tercero. La necesidad de que el interior de las enfermerias tenga las mejores condiciones higiénicas que sea posible y que se halle distribuido del modo mas conveniente para la cómoda estancia de los enfermos de ambos sexos, para la separacion de los

convalecientes y para la habitacion de los empleados en el servicio.

63. Las Juntas propondrán á los alcaldes el número de profesores, practicantes, enfermeros y demas dependientes que ha de haber en cada una de las enfermerías, en conformidad al número de coléricos que probablemente hayan de contener y al de profesores que puedan ser destinados en la poblacion á este servicio, procurándose siempre que fuese posible, el que no reunan unos mismos los cargos de la hospitalidad domiciliaria y los de las enfermerías.

64. También propondrán las mismas Juntas todo lo relativo al régimen económico y administrativo de las enfermerías segun las circunstancias especiales de estas y el orden y método que haya de seguirse para que puedan en todo caso prepararse y administrarse con prontitud y arreglo, tanto las medicinas como los demas auxilios que han de prestarse á los coléricos.

65. Los Alcaldes, en vista del dictámen de las Juntas, tomarán con la anticipacion necesaria las disposiciones que creyesen mas convenientes, oyendo si lo consideran preciso, la opinion de los respectivos Ayuntamientos y determinarán: Primero. Las casas de socorro y enfermerías que habrán de establecerse en la poblacion. Segundo. Los locales donde hayan de establecerse. Y tercero. Las reglas por que haya de regirse el orden interior de estos establecimientos.

66. Cuando haya motivos fundados para temer la aparicion de la epidemia, los Alcaldes nombrarán los individuos de todas las clases que han de ser empleados tanto en el servicio de la hospitalidad domiciliaria, como en el de las enfermerías, y adoptarán cuantas medidas creyesen necesarias para que puedan hacerse con la mayor regularidad ambos servicios desde el momento que aparezca el cólera.

67. Las Juntas municipales de Sanidad y de Beneficencia de los pueblos pequeños, teniendo en cuenta las circunstancias y los recursos de estos, propondrán á los Alcaldes las medidas que juzguen mas acertadas para aplicar en lo posible las disposiciones contenidas en los artículos anteriores. Madrid 30 de marzo de 1849.—Aprobadas por S. M.—San Luis.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 11 de abril de 1849.

Abierta á las dos y cuarto, se lee el acta de la anterior y es aprobada.

Se lee el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de caminos vecinales.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley relativo al arreglo del clero.

El señor Sancho (en contra): Voy á atacar solo este proyecto por la parte política; pues por la eclesiástica no es dable hacerlo porque no dice nada.

Manifestó el señor ministro de Estado en su último discurso gran propension á la amortizacion, y dijo un hecho histórico, que todos nuestros códigos permitian y protegian la amortizacion eclesiástica. Esto está en contradiccion abierta con lo que dice Jovellanos.

Jovellanos dice terminantemente que fué antigua máxima de la legislacion castellana el que los monasterios y las iglesias no pudiesen poseer bienes y propiedades territoriales, y que la prohibicion de obtenerlos era una ley fundamental en Castilla; y cita otros reinos de España. Y yo digo: «si todos los códigos han permitido y favorecido la amortizacion, ¿cómo Jovellanos ha dicho una cosa tan contraria, cual era la de que era ley fundamental de la legislacion castellana el combatirla?» Yo respeto mucho el saber del señor ministro de Estado, pero respeto mas al señor Jovellanos, porque estaba en mejor posicion de expresarse con exactitud libre de los lazos de partido y de gobierno que tiene el señor Pidal.

Yo tengo una duda que desearia ver desvanecida por el gobierno. Aquí se dice que de lo que se determine habrá de darse cuenta á las Cortes, y es preciso saber qué significa esto. El señor ministro de Gracia y Justicia manifestó que era un voto de confianza. Los votos de confianza son cuestiones de gabinete, y por lo tanto aquí no hay necesidad de un voto de confianza; pues se sabe que tiene mayoría el gabinete. Esta ha sido una expresion de S. S. de mal gusto parlamentario. (Risas.) Espero, pues, que el señor ministro se sirva contestarme.

El señor Arrazola, ministro de Gracia y Justicia: Es la primera vez que el señor Sancho ha tratado con severidad y poco miramiento á una persona que siempre le ha tratado con aprecio y consideracion.

El gobierno pide un voto de confianza, porque aun cuando tiene una mayoría compacta y respetable que le apoya y por la cual está en este sitio, no lo considera como la oposicion, sino que está persuadido de que debe saber las razones en que se funda la adhesion al ministerio.

En cuanto á la pregunta que se ha servido hacer el señor Sancho su respuesta es el artículo 2.º del proyecto, La significacion de dar cuenta á las Cortes es bien sabida, pues se ha usado cien veces.

El señor Sancho: No pensaba que S. S. se incomodase tanto, pero se va á incomodar mucho mas con lo que voy á decir. Yo tengo derecho para saber lo que esto significa. Las leyes se discuten con claridad, sin ambages ni reticencias; y ahora me acuerdo de una leccion que dias

pasados dió el señor Arrazola á mi amigo el señor Luzuriaga, cuando le dijo que se debian olvidar los hábitos de abogado, que debian dejarse á la puerta y que aquí se debía hablar como hombre de estado. Yo doy este consejo al señor Arrazola, porque el mismo derecho tiene S. S. para dar lecciones al señor Luzuriaga que yo para dárselas al señor Arrazola.

Voy, pues, á entrar en la parte política. La comision se ha propuesto examinar cuatro cuestiones.

Primera.—¿Necesita el gobierno estar autorizado por las Cortes?

Segunda.—¿Es conveniente la autorizacion?

Tercera.—¿Pueden las Cortes otorgarla?

Cuarta.—¿Deberá concederse en los términos que se pide?

Ante todo voy á defender la prerrogativa de la Corona. Dice la comision que el gobierno necesita para proceder en esta materia en el estado en que se halla, que se le autorice por las Cortes. La comision manifiesta que si bien en el artículo 43 de la Constitución, el párrafo sexto concede á la corona el derecho de dirigir las relaciones diplomáticas, no está comprendida esta facultad, porque el Soberano Pontifice tiene una autoridad temporal y otra espiritual.

Yo pregunto, señores; ¿no es este un tratado? Este es un tratado como otro cualquiera y el gobierno puede hacerle sin autorizacion de ningun género.

El gobierno tiene facultad para tratar y convenir con la corte de Roma y hasta para firmar el tratado que celebre. ¿No tenemos embajador en Roma? ¿No está aquí el nuncio de su Santidad? Cuando se presenta en cualquier solemnidad el cuerpo diplomático, ¿no va con él el Nuncio? Pues bien, con el Nuncio tratará el gobierno, y para hacerlo no necesita que le faculden las Cortes.

La segunda cuestion es si será conveniente dar esta autorizacion.

Segun lo que nos dicen el gobierno y la comision, parece que el concordato será la panacea universal que cure todos los males, pues hasta se anuncia que corregirá las costumbres. ¿Quiere decir acaso esto que las costumbres estaban pervertidas porque no nos hallábamios en buenas relaciones con la corte de Roma?

Se dice en el dictámen que estamos huérfanos. ¿En qué horfandad estamos? Se ha reconocido á la Reina de España, pertenecemos á la iglesia católica. Su Santidad ha tenido la bondad de confirmar á los obispos, se han provisto los curatos; ¿qué es pues lo que nos falta? Decir que con el concordato cesará la horfandad, es suponer que existe lo que nadie ve ni comprende.

Pero se supone que tambien nos veremos libres con el concordato de la desmoralizacion. ¿Y dónde está la desmoralizacion? Despues de la guerra civil que ha afligido á este desventurado país, bien poca es por cierto la desmoralizacion.

No sé en qué principios pueda fundarse la opinion de que las Cortes tienen derecho de ceder al gobierno la facultad de hacer las leyes. Yo preguntaria á la comision si cree que un diputado puede votar por otro.

El señor Medrano: La comision no dice esto, sino que los cuerpos colegisladores tienen el derecho para facultar al gobierno á dar una ley, del mismo modo que tienen el de hacerla.

El señor Sancho: Yo insisto en que asi como un diputado no puede votar por otro, del mismo modo el gobierno puede ejercer las facultades que la Constitución concede á los cuerpos colegisladores. ¿Podria el gobierno conceder á las Cortes la facultad de gobernar, de nombrar los empleados, de dirigir los negocios del estado etc.? Pues la misma razon hay para que las Cortes no puedan conceder al gobierno la facultad de hacer las leyes.

Los diputados y los senadores, como que no ejercen la facultad legislativa por derecho propio, sino por la voluntad de sus comitentes los primeros y de la corona los segundos, no pueden traspasarla ni cederla.

Ha dicho el gobierno que necesita fuerza para ceder, pero yo creo que por este proyecto no se le da ninguna. ¿De qué sirve que se diga que haga lo que crea conveniente á la iglesia y al estado? De nada. Esto no liga al gobierno: aquí no se determina nada de lo que forma la esencia de un concordato, que es la limitacion de los poderes en materias controvertibles.

Voy, pues, á concluir y á decir una cosa que es importante. Aquí se pone en una base que las monjas, ó los institutos de ellas que se creen han de ocuparse en actos de caridad y enseñanza. Yo, señores, encuentro una gran tiranía en que se les prohíba la salida.

El señor arzobispo de Zaragoza: Las puertas las han tenido abiertas.

El señor Sancho: He contribuido mucho á que se abran, pero no lo han estado siempre. Lo que voy á decir es, que las hermanas de la caridad hacen el mayor sacrificio que puede hacerse; y es digno del mayor elogio; pero yo creo que los votos no han de ser perpetuos, porque de eso se siguen muchos perjuicios, y perjuicios de la mayor trascendencia. Digo, pues, que no me opongo á que haya santas mugeres que cuiden de los enfermos, y que se dediquen á la enseñanza; pero repito que me opongo á que se las obligue á hacer votos perpetuos.

Concluyo con lo que tengo que decir manifestando que supongo que el concordato se hará, lo deseo principalmente por la tranquilidad pública; pero si no se hace con la prudencia necesaria, podrá ser un elemento contrario á lo que se desea.

El señor Pidal, ministro de Estado: Me propongo contestar brevemente al señor Sancho, por lo mismo que no ha profundizado la cuestion. Ha dicho su señoría que hacia poco aprecio de un aserto mio por ser contrario á los principios de Jovellanos. Yo, señores, aunque he leído algunas obras de tan insigne autor, en ninguna he hallado tan peregrina asercion como la que S. S. ha citado: pero suponiendo que exista, ¿qué tiene eso que ver con una cuestion de hecho?

Si el arreglo del clero es una necesidad que hasta los amigos políticos del señor Sancho han reconocido, hacien-

do á su modo una ley que por fortuna no se llevó á cabo, ¿por qué ha de dudarse ahora de si lo que se solicita es ó no una autorizacion?

Quando se trata de anudar las interrumpidas relaciones con Roma y cuando este paso es por todos aplaudido, me conduelo de que se recuerden en este sitio agravios anteriores que, justos ó injustos, dificultarán siempre tan alto pensamiento. ¿Acaso nada tiene que ver la corte romana con la causa de nuestra última guerra como algunos creen?

El señor Sancho: No he dicho una sola palabra de todo eso.

El señor ministro de Estado: Literalmente.

El señor Sancho: No.

El señor ministro de Estado: ¿Acaso es una cosa nueva la interrupcion de esas relaciones? Y aun interrumpidas, ¿basta este motivo para dudar de la legitimidad de los gobiernos?

Pero el señor Sancho ha combatido el dictámen por consideraciones agenas á él, preguntando si tiene facultad el gobierno para solicitar autorizaciones. Sí, señores, respondo yo: desde el año de 33 en que se abrieron los Estatutos ha estado en uso dar votos de confianza. Dígalo si no el que se otorgó al señor Mendizabal.

El señor Sancho ha hecho algunas observaciones sobre los votos perpetuos, respecto á lo que no voy á decir mas que una cosa: las razones del señor Sancho hay necesidad de refutarlas, y luego diré por qué. En primer lugar debo manifestar que esos grandes sacrificios, esas grandes consagraciones no las comprendemos hoy dia, y por eso oponemos á ello razones de poca valía que no significan nada, absolutamente nada. Si, señores, si es preciso elevarse mucho y desprenderse de una porcion de ideas para comprender todo lo sublime, todo lo grande que hay en los votos perpetuos de toda clase. Y si anulais ó pretendis anular los votos perpetuos de religion, ¿por que no los del matrimonio?

¿Pues qué, si puede haber ofuscacion en los votos religiosos, no la puede haber tambien en el matrimonio al llevar al altar á una niña fascinada y seducida? Y sin embargo, señores, los votos del matrimonio son mas indisolubles que los votos religiosos, porque para estos hay dispensa y para los otros no.

Yo creo, señores, que me he salido de mi propósito, que era el de tocar ligeramente algunas de las cuestiones suscitadas por el señor Sancho, puesto que no habiendo entrado S. S. en el fondo de la cuestion, nada tengo que decir sobre ella.

Toman parte en la discusion los señores Cabello y Caneja, este último como de la comision, y el Senado acuerda pasar á votar por artículos.

El señor Presidente: Mañana continuará esta sesion. Se levanta la de hoy. Eran las seis menos cuarto.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

DE MADRID.

El POPULAR aplaude la resolucion del rey de Prusia, que sin rechazar el honor que la Asamblea alemana le confiere, no admite el poder sino con la condicion de que sea aceptable á los que deben darle apoyo.

La ESPAÑA hablando del programa de los cuatro diputados progresistas, dice que en primer lugar tropieza con las importantes cuestiones siguientes: ¿Hay necesidad del programa? Los que lo suscriben ¿tienen suficiente autoridad para presentarlo al abrigo de sus nombres? ¿Qué objeto se proponen? Ese objeto ¿se realiza por el medio escogido?

La democracia de los señores Ordax y compañía, ni siquiera está de acuerdo con el escaso número de personas ó de fracciones que en España han sostenido principios análogos. No lo está con los republicanos, que no quieren trono de Isabel II, proclamado por estos nuevos demócratas. No lo está con los centralistas, que, ó tampoco quieren trono, ó si lo quieren no es el de Isabel II. No lo está con el partido progresista mas avanzado, con los mismos que disienten de la actual minoría del Congreso. En suma, no lo está con nadie. Son cuatro, que por ahora se encuentran de acuerdo consigo mismos.

El HERALDO diciendo que parece indudable, segun las noticias recientemente recibidas, la aceptacion de la corona imperial de Alemania hecha por el rey de Prusia, discurre sobre este acontecimiento de suma gravedad. El rey de Prusia quiere contar con el asenso de los otros príncipes de los estados alemanes, y este asenso, que acaso haya parecido fácil de obtener á los que pretenden gobernar el mundo desde el retiro de sus gabinetes, presenta dificultades de mas de un género. Mejor que nadie podemos apreciar el fenómeno los españoles. Siglos han trascurrido desde que se constituyó en nacion la península, y todavía las varias provincias que la componen ofrecen un rico panorama por la diversidad de

sus trajes, de sus dialectos y de sus costumbres. El poder de amalgamar, solo al tiempo ha sido dado; las nacionalidades no se improvisan.

Expresa haber mejorado visiblemente la situación de los negocios públicos de Europa de algun tiempo á esta parte, y que comienza á percibirse una aurora de paz y de ventura, aunque no ha pasado del todo el peligro. Lo funda en los últimos sucesos de Italia, y en la actitud de los franceses, á pesar de las complicaciones subsistentes en los asuntos de Alemania. Añade que no se desmintió esta vez la cordura característica de los españoles.

El CLAMOR PÚBLICO: ¿Qué fin, pregunta, se proponen los moderados maldiciendo de las reformas y sembrando en todas las almas la desconfianza, la incredulidad y la duda? ¿Qué mira siniestra llevan adulterando todos los principios y todas las formas del gobierno representativo, para que al entusiasmo suceda el desmayo, al interés por los negocios públicos el desvío y la aversión?

Manifiesta con franqueza que desaprueba el programa de los señores Aguilar, Ribero, Puig y Aveçilla, porque reúne los inconvenientes de la república sin las ventajas de la monarquía, y provoca á una lucha en que al cabo resultaría el despotismo con todas sus consecuencias ó la revolución con todos sus excesos. Su catecismo (el del *Clamor*) se compendia y recapitula en los principios del código de 1837, á cuya formación concurrieron los hombres mas notables de la comunidad progresista.

El País contesta al *Clamor* con motivo de los cargos que este periódico dirige al partido moderado, de haber sembrado en todas las almas la desconfianza, y adulterado los principios y las formas del gobierno representativo; y dice que por el contrario si estos males se han introducido se deben á circunstancias ajenas de aquel partido: que mas debe acusarse al partido progresista, cuyas filas se fraccionan hasta lo infinito, demostrando así su falta de fé y cuyas ideas concuerdan tan poco entre sí.

Dice que los acontecimientos graves que casi simultáneamente han ocurrido y están ocurriendo en Europa, prueban el influjo de los partidos conservadores en bien de la sociedad, pues donde quiera que amenaza un grave riesgo, ó se siente un grave mal, se pide y generalmente se obtiene la salvación por medio de las ideas conservadoras: cita en su apoyo el ejemplo de la reacción verificada en Francia últimamente; y el del nuevo rey de Cerdeña, llamando al poder á hombres de ideas sedentarias.

La REFORMA desaprueba el modo como han empezado á tratar casi todos los periódicos de la corte la *Exposición de principios* de la fracción democrática del congreso, sin detenerse ninguno de aquellos, escepto la *Patria* á mirar la cuestión bajo el punto de vista científico, sino dándole las calificaciones que mas cuadran á sus respectivas ideas políticas, sin detenerse á examinarla. Dice que no ha llegado la sociedad al colmo de la perfección, para que una idea nueva, aun cuando fuese un absurdo no merezca discutirse, porque sabido es que de la discusión nace la luz, y con ella se rechaza lo malo y se aprovecha lo bueno de todo sistema.

Entra en aclaraciones con la *Esperanza* sobre sistema de gobierno, y dice que no concibe mas sistemas políticos que dos; ó absolutismo ó soberanía nacional. Desde luego adopta el segundo, pero dice que está conforme con la *Esperanza* en la cuestión de formas y de aplicación de principios; bajo cuyo aspecto dice que lo mismo concibe el absolutismo con Cavaignac, que el rey mas déspota.

La PATRIA considera sin solución las grandes cuestiones europeas, y no cree que lleguen á resolverse sin la avenencia de las razas y creencias alemanas. En su sentir solo puede desvanecerse ese germen de conflictos, dando á Prusia toda la Alemania sajona, la del norte; y al Austria toda la Alemania Slava, la meridional.

La EPOCA dice que la cuestión de mas inte-

res para las potencias de Europa es la de Roma y que esta es la que se necesita resolver.

El OBSERVADOR dice que Francia no ha cumplido ninguno de los compromisos que contrajo en febrero de 48, ni en su política interior ni en la exterior, y que por lo tanto se halla espuesta á graves peligros por la ambición de sus prohombres.

Infiere de la situación en que se encuentra el Piamonte, que sea cualquiera la situación de su joven monarca, no podrá menos de venirse á parar á la guerra, sea de independencia ó civil, y que Francia por igual motivo se verá comprometida por revoluciones espantosas, á consecuencia de su vergonzosa inacción.

La ESPERANZA cree que el no hablarse nada de algun tiempo á esta parte de la intervención de las naciones católicas en los asuntos de Roma, debe ser por dejarse para cuando Nápoles haya logrado la sumisión total de la Sicilia; y le parece bien esto, porque así habrá menos obstáculos que vencer. Para cuando llegue este caso, querría la *Esperanza* que volviesen las cosas al mismo estado que antes tenían, formando los clérigos el gobierno y la administración.

El SIGLO se ha suspendido por unos pocos días.

DE BARCELONA.

El FOMENTO recordando que el periódico inglés *Morning Post* es el eco fiel de los carlistas, atribuye grandísima importancia á una carta que aquel diario inserta, en la cual se hace un parangón entre la miserable situación de los defensores de Montemolin y las diversiones y frívolos pasatiempos á que este se entregaba, exclamándose en su vista; ¡asi le han hecho traición sus consejeros, inclinándolo á los goces y haciéndole olvidar los deberes de su posición social! Pretendientes voraces, bajos aduladores, malos caballeros, hombres sin corazón, amigos de la holganza, y os digo: ¡Vosotros habeis hecho que se pierda la causa de Montemolin, como se ha perdido, y para siempre!»

El BIEN PÚBLICO, espone algunas ideas sobre el exceso de tributos que agobia á algunos pueblos. Dice que no es este un mal exclusivo de la nación española, que es una enfermedad que corroe las sociedades modernas. No es un misterio, añade para cuantos hayan viajado en Francia en los últimos años que precedieron al destronamiento de la dinastía de Orleans, que en todas partes se oían quejas por lo elevado de los tributos; pero, añade, que es preciso no perder de vista que gran parte de estas contribuciones se invertían en obras públicas de utilidad general. Es preciso, continúa, no olvidar que el país se aviene con dificultad al aumento de los cargos que sobre él gravitan, y que en todas partes se oyen quejas contra el aumento de los tributos; que podrán ellas ser fundadas ó infundadas, pero que su existencia es un hecho; y que por esto urge sobremanera reformar los gastos y evitar á toda costa la necesidad de aumentar el presupuesto, como constantemente sucede, á pesar de quedar desatendidas obligaciones las mas sagradas, como el pago de los intereses de la deuda y de las pobres clases pasivas.

El BARCELONES manifiesta que el cólera á penas ha salido de París donde ningún caso se hace de él y donde son insignificantes sus efectos, pues con la limpieza, la falta de excesos y los baños puede el hombre precaverse de sufrir la enfermedad. Atribuye la alarma que dice haber habido en esta ciudad, á la cuarentena impuesta al vapor *Barcino* procedente de Marsella, ó sea del mismo punto donde diariamente entran sin la menor precaución muchas personas por tierra.

El LOCOMOTOR se extiende en varias reflexiones acerca del programa del partido progresista democrático, censurando especialmente la llamada declaración de derechos, que para la multitud suprime toda idea de deber.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 17 de abril.

Sabemos que el examen de los presupuestos en la comisión general del Congreso se halla tan adelantado que dentro de tres ó cuatro días quedarán enteramente concluidos todos los trabajos y en disposición de someterse en seguida á discusión pública.

Un periódico de la mañana bastante bien informado sobre este punto dice lo que sigue:

«Muy adelantados lleva sus trabajos la comisión general de presupuestos; tanto, que están á punto de terminarse. Sus discusiones son detenidas y concurren á ellas multitud de diputados, de modo que la comisión es poco menos que el Congreso. Como se ha introducido entre nuestros legisladores la costumbre de que cualquier diputado, aunque no sea de una comisión, pueda tomar parte en sus debates, son estos prolijos y detenidos. Así ha sucedido con algunos en las graves cuestiones á que da lugar el presupuesto de ingresos y los gastos del ministerio de Hacienda, clases pasivas y reintegros. Entre ellas podemos citar la de la contribución territorial, la de la sal, la de la reforma de las clases pasivas, y otras muchas que habia de ser largo enumerar.

«Pero en la que, si son exactas nuestras noticias, sufrirá mayores modificaciones el pensamiento del gobierno de acuerdo con el señor ministro de Hacienda, será en la reforma de las clases pasivas.

Háanse presentado varias enmiendas al art. 8.º del proyecto de ley, y de resalta de haber la comisión general admitido algunas de ellas, habrá de redactarse este artículo de distinta manera de como el gobierno lo presentó. Parece que la mayor parte de las enmiendas tienden á que se abonen á los que fueron empleados de real nombramiento, ó de nombramiento de reglamento, en la época de 20 á 21, los diez años transcurridos desde la caída del gobierno constitucional en 1823 hasta que se revalidaron los destinos de aquel periodo en el año de 1834.

«En la cuestión de la sal parece que la comisión se ha decidido por no hacer variación alguna y ha tenido razón. Cualquiera que sea el valor de las razones que militan en favor del desestanco, siempre será cierto que es imposible suprimir un impuesto que produce cien millones de reales, sin tener con que sustituirlo, y eso en momentos en que ha sido necesario aumentar algunas contribuciones para conseguir el deseado nivel entre los ingresos y los gastos.

«Con respecto á los trescientos millones de la territorial, las esplicaciones dadas por el señor ministro de hacienda han sido suficientes á convencer á los diputados de que la garantía del doce por ciento basta por sí sola para demostrar hasta que punto son exageradas las declamaciones que tan amenudo oímos por todas partes.

«Creemos que en los primeros días de la presente semana terminará sus trabajos la comisión general.»

— Leemos en el *Comercio* de Cádiz:

«Tenemos á la vista una carta de Méjico, en la cual se anuncia que estaban haciéndose allí rogativas públicas en favor del Papa: que el presidente de la república iba á enviar á S. S. un auxilio de veinte y cinco mil duros y que el cabildo eclesiástico de Méjico le remitiría también cuatro mil.» (*Popular.*)

— Parece que el Exmo. Sr. arzobispo de Toledo fué llamado á palacio el miércoles último para confesar á S. M. la reina. (*Esperanza.*)

Palencia 14 de abril. La humedad de todo el presente mes ha sacado á nuestros campos de su mal estar, y es factible que la cosecha sea regular si no escasean las aguas á finar el mayo. Lo cierto es que el precio de los granos ha bajado un duro en carga, y algo mas en algunos puntos, según la proximidad á los sitios de embarque. En el actual estado hubiera sido una catástrofe la falta de cereales en la fertilísima Castilla la Vieja. Plugo al cielo librarnos de los horrores de la miseria, ya que nos habia librado de los de la guerra civil.

En estos días condujo á esta la Guardia civil de caballería un faccioso y tres caballos de mano: los dos los montaban Yerro y Mellado, y el otro, su asistente, el preso, encargado de su cuidado en el punto de Casasola, inmediato á Aguilar. Parece que el día mismo de sorprenderle la Guardia civil en dicho punto, hacia poco que habian salido Yerro y Mellado.

La captura de estos dos pájaros de mal agüero hubiera sido una felicidad para los pueblos, demasiado sobresaltados á su sola presentación, si bien su estancia en algun soto producía el apoderarse de los buenos caballos y maravedises que encontraban á la mano. El decidido comandante de la Guardia civil dará pronto cuenta de ellos, porque además de su aislamiento, están convencidos los pueblos y no desean mas que sosiego, paz y tranquilidad.

El faccioso á que me refiero en las anteriores líneas ha sido conducido ayer por fuerza de infantería sin duda á Burgos donde deberá sujetarse á la formación de causa, que según se decía habia empezado aquí.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Andraitx 23 de abril.

Tenemos entendido que la Junta de Sanidad de este puerto, llevada de su celo y escitada por muchos de los vecinos de esta villa, ha recurrido respetuosamente al M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, pidiendo la autorizacion para construir un nuevo cementerio, que reuna las cualidades higiénicas que previenen las leyes, de las que se halla desistuido el actual. Esta medida reclamada hace tiempo por la necesidad, es mucho mas apremiante en las actuales circunstancias, asi como la adopcion de otras varias disposiciones, para destruir toda causa de insalubridad especialmente en la próxima estacion; con este motivo, nosotros que en el año anterior aprobamos las gestiones hechas por el médico y otros vocales de esta corporacion, para promover tan indispensable reforma, saltaríamos a nuestro deber, si no insistiésemos en nuestro propósito, ahora que por unanimidad la expresada Junta y el vecindario todo ha sancionado solemnemente la opinion fundada y previsora de aquellas; por consiguiente, esperamos de la bondad e interés que Vds. han demostrado siempre por los de los pueblos de la provincia, objeto especial que reconocemos en su apreciable periódico, nos prestaran su influyente apoyo emitiendo su imparcial juicio que perfeccione el que nosotros hemos formado deseosos del acierto, para que nuestra benemérita autoridad superior se digne acoger favorablemente la reverente petición que creemos poder asegurar se le ha dirigido por la expresada Junta de Sanidad municipal y del puerto de esta villa.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

CONSULADO DE FRANCIA EN LAS ISLAS BALEARES.

El día 27 del corriente á las 4 de la tarde se procederá por el canciller del mismo consulado, en virtud de los poderes que le están conferidos, en presencia del Sr. administrador de Aduanas y con autorizacion del Sr. cónsul de Francia, á la venta en pública subasta de parte de cadenas, hierro, cobre, bronce, etc. procedentes del salvataje del vapor de guerra frances *Cucier* naufragado á principios del año próximo pasado en las costas de Santañy.

La venta se efectuará en el puerto de esta ciudad y punto del almacén de la compañía catalana.

Los fondos se entregarán al recibir los objetos comprados en poder de los señores Canut y Mugnerot de este comercio. Palma 23 de abril de 1849.—El canciller del consulado.—I. Choussat.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 26 de los corrientes á las once de su mañana en los estrados de este juzgado para el remate de unas casas botiga, sita en la calle llamada del *Sagell* de la parroquia de Santa Eulalia, señaladas con el número 36 de la manzana 123 propias de don José Arbós y Rubí. Palma 24 de abril de 1849.—P. S. M.—Pedro Antonio Tomás.

PALMA 23 DE ABRIL.

Recomendamos á la autoridad competente la pretension de la villa de Andraitx, de que hace mérito la carta que en su lugar insertamos, dirigida á que se mejore el estado del cementerio de aquella prosperada villa. Ya en otra ocasion demostramos la necesidad de que se ejecutase esta obra interesante, movidos de lo que se nos dijo en cierta comunicacion que publicamos, y de la que reproducimos á continuacion el párrafo relativo á la cuestion indicada, para que se conozca la necesidad de aplicar un pronto y eficaz remedio al mal que se deplora.

«En mi humilde concepto deberá principiarse tan honrosa tarea (la de promover la realizacion de mejoras) por la traslacion del cementerio, que situado en su creacion segun la antigua costumbre y ocupando un local proporcionado á el corto número de defunciones que podia causar anualmente la escasa poblacion de aquella época, fué suficiente entónces; pero no hoy que en todas las in-

mediaciones de este respetable sitio se ha fabricado y están fabricando las mejores casas, las cuales forman la única plaza y la mas concurrida; que ha llegado el horroroso caso de hallarse casi descubiertos los cadáveres sepultados ha menos de un año, que los huesos humanos se amontonan por que ni aun hay un osario donde ocultarlos, pues que el terreno ni aun permite las escavaciones á no ser que sobre la piedra se terraplene; y últimamente, que tanto su limitada extension como su situacion, están respecto al número y colocacion de habitantes y caserío, fuera de toda regla de higiene.»

REMITIDO.

Un prójimo que, segun el mismo nos participa, fué alhagado por la Sra. Otero, actriz de este teatro en el año próximo pasado, se desuelga en el *Genio de la Libertad* con el siguiente

COMUNICADO.

Escriben de Madrid que el Instituto español ha admitido en su seno á D.ª Balbina Otero en clase de socia de mérito. Celebramos sobremanera que aquella corporacion artistica y científica haya concedido una condecoracion tan merecida á la distinguida actriz que tanto nos ha alhagado este año pasado.—C. A.

Deseamos que la corporacion artistica y científica como el alhagado llama al Instituto español, que no es en la actualidad sino el teatro de la comedia, es decir un teatro de segunda clase, como el de esta ciudad, deseamos, repetimos, que la corporacion que ha condecorado á la Sra. Otero, no obtenga en premio de su liberalidad alhagos como los que el público mallorquin recibió de aquella actriz, ni como los que proporcionó este mismo público á la recién condecorada, á la que en cierto periódico madrileño alhagaba un comunicante de Palma con el dictado de *perla futura del teatro español*.

¡Lástima de arrebatol

A. C.

GACETILLA COMERCIAL.

Habana 8 de marzo.

Los pedidos de azúcar, á consecuencia de las noticias favorables de Europa y de los Estados Unidos, han tomado de unos días á esta parte una nueva actividad: el mal tiempo ha impedido llegar del interior nuevas remesas. A consecuencia de la compra numerosa de azúcar blanco por cuenta de la Rusia y la dificultad en fabricar en grandes cantidades, este artículo ha sufrido una alza; las otras clases se venden tambien á buen precio.

PUERTO DE PALMA

BUQUES ENTRADOS.

Día 24.

De Tortosa en 2 días laud Rosita, de 27 ton., capitán D. Ramon Escardó, con 5 mar., 1 pasag., y sosa.

De Cullera en 1 día laud S. Cayetano, de 24 ton., cap. D. Jorge Bennisar, con 5 mar. y arroz.

DESPACHADOS.

Día 24.

Para Sevilla jabeque san Francisco, de 40 ton., capitán don Nicolas Compañy, con 8 mar. aguardiente y efectos.

Para Iviza mistico Veloz, de 36 ton., pat. Jnan Pujol con 10 mar. efectos y balija.



GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN CLETO, PAPA Y MARTIR.

Fué San Cleto natural de Roma de noble y antiguo linage. Convirtióle San Pedro á la fé, y viéndole varon espiritual, prudente y zeloso le ordenó obispo, y le tomó por coadjutor para acudir á los negocios que ocurrían fuera de la ciudad de Roma. Muerto San Pedro le sucedió San Lino y á este San Cleto, el cual gobernó

la iglesia santísimamente, imperando Vespasiano y Tito su hijo. Mas en la persecucion de Domiciano, que fué la segunda que padeció la iglesia, entre otros santos martires, fué coronado de martirio, en el año del Señor 93, habiendo tenido la silla apostólica, doce años, siete meses, y dos dias.

Cultos.

Fiesta en Alaró

El primer domingo del próximo mayo se celebrará en dicha villa la acostumbrada á la virgen del Rosario, con música y sermon que dirá el padre Ferrer.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las—5 hs. 20 ms.

Pónese á las—6 » 40 »

Los relojes deben señalar al mediodía verdadero las 11 hs. 58 ms. 33 s.



Estampas en venta.—Don José Ma-

rignac acaba de llegar de Paris con un gran surtido de estampas del mejor gusto y de varias dimensiones, paisajes, historias, santos, mapas de Dufour y de las islas Baleares en castellano, grandes estampas para casis de campo etc. etc.; las que se darán á precios equitativos. Vive en la tienda núm. 33 del Borne.

Muebles en venta.—Hállase en la

plaza de Cort casa número 4, manzana 189, de 10 á 12 de la mañana, y de 3 á 7 de la tarde.



Desde el día 1.º de mayo próximo el ómnibus saldrá de Inca los martes, juéves y sábados á las tres de la tarde, y de Palma á la propia hora los días, lunes, miércoles y viérnes: los asientos se despacharán en la librería de Gelabert, plaza de Cort.

El mayoral proporciona á precios convencionales, carros ó caballerías para desde Inca ir á los pueblos y predios inmediatos.

TEATRO

Funcion para esta noche.

Sinfonía.

El célebre drama en 4 actos, original del distinguido poeta D. José Zorrilla, titulado

EL ZAPATERO Y EL REY.

(2.ª parte.)

Ensayado y dirigido por el primer actor D. Juan de Alba.

Baile nacional.

A las 8.

Para mañana.

Sinfonía.

La comedia en 3 actos, titulada

UN MARIDO COMO HAY MUCHOS.

Baile nacional.

Y un divertido sainete.

A las 8.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena en esta semana la zarzuela en tres cuadros titulada

EL SACRISTAN DE SAN LORENZO.

IMPRESA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable